



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

Radicado: K 2023090000245

Fecha: 09/11/2023

Tipo:  
CIRCULAR  
Destino:



CIRCULAR



DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN O LOS DELEGADOS CON FUNCIONES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: ORIENTACIONES FRENTE A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES (PROTECCIÓN ESCOLAR).

FECHA: NOVIEMBRE 7 DEL 2023

Cordial Saludo,

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría de Educación en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 de 1994 y las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio del 2009, 30 del 31 de diciembre del 2009 y 55 del 18 de diciembre de 2014, contrató la Póliza de Accidentes Personales (Protección Escolar) con la **UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI**.

**Póliza Escolar:**

La Póliza N° 520-02-994000003413 con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6**, tiene cubrimiento desde el 1 de noviembre de 2023 a las 00:00 horas hasta el 16 de febrero de 2025 a las 00:00 horas de lunes a viernes y **cesará la cobertura durante los fines de semana, festivos y durante el receso escolar establecido en el Calendario Académico**; no obstante, si durante estos periodos se presentan salidas escolares, éstas contarán con cobertura, siempre y cuando se reporte el listado de los participantes a la Dirección de Permanencia Escolar de acuerdo al procedimiento establecido.

La cobertura se otorga para los estudiantes de los grados cero (0) a trece (13) matriculados en los diferentes establecimientos educativos oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia, y los atendidos mediante contratos de promoción e implementación de estrategias de desarrollo



pedagógico, que se encuentren registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.

La póliza contratada a nombre del “**Departamento de Antioquia con NIT: 890900286-0**” cuenta con las siguientes coberturas:

1. Muerte accidental (Amparo Básicas)
2. Muerte por causas naturales.
3. Incapacidad total y permanente por accidentes.
4. Desmembración e inhabilitación accidental.
5. Rehabilitación integral por invalidez.
6. Gastos por atención médica quirúrgica y hospitalaria.
7. Riesgo Biológico.
8. Gastos de traslado.
9. Auxilio funerario por muerte accidental.
10. Riesgo químico
11. Servicio de Ambulancia: En caso de accidente. Si a consecuencia de un accidente el alumno requiere traslado, se puede comunicar a la línea de asistencia asignada por la aseguradora (LÍNEA 018000 512 021 o al #789), donde evaluarán el tipo de accidente y si lo requiere le asignará un transporte acorde con el accidente, para que lo desplace del sitio del accidente a un centro asistencial para tratamiento médico o curación.

En caso de que un estudiante sufra un ACCIDENTE, estas son las indicaciones de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para la atención:

**“Puede indicarle al Hospital que genere la llamada a la LÍNEA 018000 512 021, o al teléfono fijo 6017919180, o marcando la tecla # y luego el número 789 desde operador (Claro, Tigo, Movistar y Avantel) para solicitar el código de autorización sobre la póliza de accidentes escolares N° 520-02-994000003413 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT: 860524654-6, Tomador: “Departamento de Antioquia con NIT: 890900286-0”.**

La Dirección de Permanencia Escolar, dispone del correo [polizaescolar@antioquia.gov.co](mailto:polizaescolar@antioquia.gov.co) y teléfonos 6043838501, 6043838584 y 6043838592 para atender las eventualidades que se puedan presentar.

### **Salidas Escolares:**

El Proyecto Educativo Institucional-PEI-tiene 14 aspectos básicos de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, los mismos que han tenido modificaciones y actualizaciones de acuerdo a directrices nacionales y departamentales, es desde el PEI, que se articulan las salidas escolares de acuerdo al interés particular del proceso enseñanza-aprendizaje y enfoque metodológico y didáctico de cada establecimiento educativo.

El mismo Decreto en su Artículo 2.3.3.1.5.6. plantea que una de las Funciones del Consejo Directivo es la siguiente: *g) Participar en la planeación y evaluación del*



*proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; igualmente, el Artículo 2.3.3.1.5.8. del mismo decreto, plantea que una de las Funciones del Rector es, "Le corresponde al Rector del establecimiento educativo: a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar".*

Asimismo, la planeación de todas las actividades que se realicen al interior y exterior del establecimiento educativo deberá estar contemplada en el **Plan Operativo Anual** del establecimiento educativo.

En conclusión, es el Consejo Directivo a través de una organización y planeación de las salidas escolares, con unas intenciones claras, concretas y articuladas al PEI, quien disponga de los diferentes escenarios internos y externos al establecimiento educativo como espacios del proceso enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional.** Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo.  
Decreto 1075 del 2015.

Es así, que las salidas escolares toman una importancia relevante tal que, se hace necesario que la planeación y autorización de las mismas se realice desde el principio del año escolar, por ser una actividad del quehacer educativo ante el Consejo Académico y posterior ante el Consejo Directivo. El rector o director procederá a incluirlas en el Plan Operativo Anual-POA, en el calendario académico y ponerla en conocimiento de la comunidad educativa.

Respetando el derecho de autonomía institucional, la Secretaría de Educación de Antioquia, **solicita los listados de los estudiantes que tendrán la salida escolar única y exclusivamente para los fines de semana y festivos**, para verificar que se encuentren debidamente registrados y matriculados en el SIMAT. Estos listados serán enviados por la Dirección de Permanencia Escolar a la aseguradora **todos los miércoles hasta las 12:00 pm**, con el fin de que puedan ser atendidos en caso de accidente por ocasión de la salida escolar, es así que, si un estudiante no se encuentra en dicho listado y debidamente matriculado, **no podrá ser atendido**, por lo tanto:

1. Previa validación del **director de núcleo o quien haga sus veces, el rector o director rural del establecimiento educativo con 8 días de anticipación a la realización de la salida escolar el fin de semana o festivo**, remite el listado de estudiantes al correo [polizaescolar@antioquia.gov.co](mailto:polizaescolar@antioquia.gov.co), debidamente diligenciado y de acuerdo al anexo a esta circular (planilla salidas escolares), con el objetivo de verificar que los datos contenidos correspondan a los registrados en el SIMAT, para efectos de posibles reclamaciones en caso de ACCIDENTE.




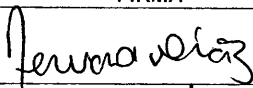
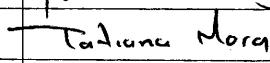
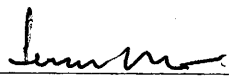


2. El rector o director rural del establecimiento educativo será el encargado de definir los responsables de cumplir con los procedimientos y requisitos para el buen desarrollo de las salidas escolares y seguir las instrucciones de las diferentes Directivas ministeriales y muy especialmente la 55 del 2014.

Las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio del 2009, 30 del 31 de diciembre del 2009 y 55 del 18 de diciembre de 2014, hacen parte constitutiva de la presente circular.

Atentamente,

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		8-NOV. 23
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		8-11-2023
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales – Educación		8-17/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



SC4887-1



